



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-09666859-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-96421868- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-242-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del IF-2020-12152880-APNDNRYRT#MPYT, 4/6 del IF-2020-12152880-APNDNRYRT#MPYT, 7/10 del IF-2020-12152880-APNDNRYRT#MPYT, 1/7 del IF-2020- 12153584-APN-DNRYRT#MPYT, 13/14 del IF-2020- 12153584-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **503/22, 504/22, 505/22, 506/22 Y 507/22.**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 11:06:58 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 11:06:59 -03:00

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS A FAVOR DE LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, VIOLENCIA , VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBIQ EN EL ÁMBITO LABORAL, ENTRE LA EMPRESA DUTY PAID S.A Y LA ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO.

En la localidad de Bs AS, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 se reúnen por una parte, DutyPaid S.A(en adelante denominada "LA EMPRESA"), representada en este acto por su gerente de Recursos Humanos, Señor Juan Pablo López de la Rosa y la analista de Recursos Humanos Srta. Regina Campitelli;y por la otra parte la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (en adelante denominado "APA"), representada en este acto por el Secretario adjunto Rafael Mella, el Secretario Gremial Señor Pablo Dolagaratz, el Secretario de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Señor Hernando Julio Vega, el 3° Vocal Titular Señor Alcides Rogelio Giuliani, la 6°Vocal Titular Sra. Solange Yael Gabrielli, el Delegado General Señor Adrián Niz y en adelante al referirse conjuntamente a LA EMPRESA y APA se las denominará "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de prevención y acción para los casos de discriminación, acoso, violencia y violencia de género y contra las personas LGTBIQ en el ámbito laboral en el modo que a continuación se consigna:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó el 19 de junio de 2019 el Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que protege a los trabajadores/as, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.

De este modo, el documento propone prevenir y actuar ante los casos mencionados y fue suscrito por el Gobierno Nacional y las Asociaciones Sindicales.

A fin de trabajar en línea con lo que propone el Convenio 190 de la OIT, las partes suscriben el presente acuerdo.

Objetivo: Trabajar en la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y brindar formación y concientización que contribuya a este objetivo.

PRIMERO: Este convenio da inicio a un trabajo conjunto con una empresa de la trayectoria de Duty Paid para la implementación de acciones y procedimientos tendientes a la prevención y eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral y significa desde APA delinear la política sindical que va a impactar de manera decisiva en esta temática.

SEGUNDO: El compromiso concretado a través de la rúbrica del acuerdo es fomentar la formación y concientización en este aspecto, así como la definición del procedimiento a aplicar en estos casos.

Entender a la prevención de la violencia y el acoso laboral como una forma de construir un excelente lugar para trabajar.

La dignidad es fundamental en la vida de cualquier persona y esto debe sostenerse en el trabajo.

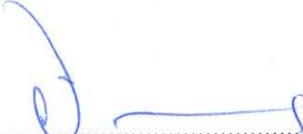
TERCERO: Concientizar a todos/as y contener a quienes sufren violencia o acoso laboral, así como no re- victimizarlos/as, debe ser una preocupación de todos.

CUARTO: La duración del presente convenio será de dos (2) años a contar desde el día de su firma, debiéndose firmar su renovación a su vencimiento.

QUINTO: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa.

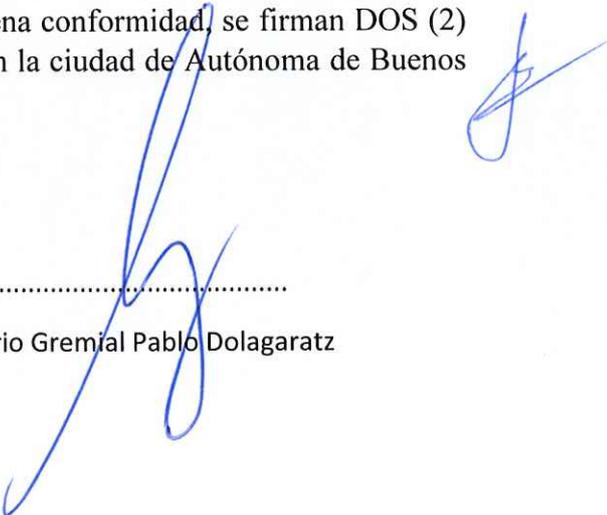
Las partes constituyen domicilio en los lugares que se indican en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia que allí se remitan.

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires a los ____ del mes de _____ de 2019.



.....

Secretario Adjunto Rafael Mella



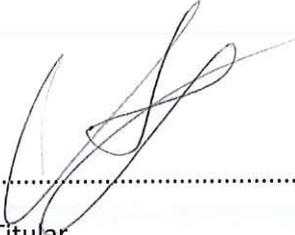
.....

Secretario Gremial Pablo Dolagaratz



.....

Secretario DDHH y R.I



.....

3° Vocal Titular

IF-2020-12152880-APN-DNRYRT#MPYT

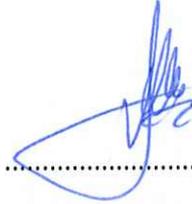
Julio H. Vega

Alcides R. Giuliani



6°Vocal Titular

Solange Yael Gabrielli



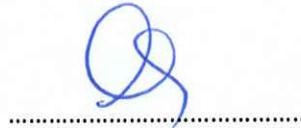
Delegado Gral

Adrian Niz



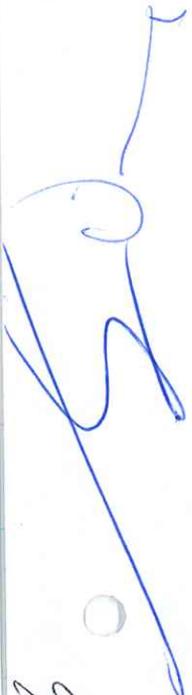
Gerente de RRHH

Juan Pablo Lopez de la Rosa



Analista de RRHH

Regina Campitelli



En la localidad de Bs AS, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 se reúnen por una parte, DutyPaid S.A(en adelante denominada "LA EMPRESA"), representada en este acto por su gerente de Recursos Humanos, Señor Juan Pablo López de la Rosa y la analista de Recursos Humanos Srta. Regina Campitelli; y por la otra parte la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (en adelante denominado "APA"), representada en este acto por el Secretario adjunto Rafael Mella, el Secretario Gremial Señor Pablo Dolagaratz, el Secretario de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Señor Hernando Julio Vega, el 3° Vocal Titular Señor Alcides Rogelio Giuliani, la 6° Vocal Titular Sra. Solange Yael Gabrielli, el Delegado General Señor Adrián Niz y en adelante al referirse conjuntamente a LA EMPRESA y APA se las denominará "LAS PARTES". Luego de las negociaciones correspondientes, las partes han resuelto celebrar el presente acuerdo colectivo conforme lo dispuesto por el artículo 4° 3er. párrafo y artículo 18 de la ley 14.250, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:



Las partes han arribado a un acuerdo por el cual se manifiesta que se incorpora al convenio colectivo de trabajo (CCT) Nro. 1163/10 "E" en el artículo 18 el inciso "i" referente a la INCORPORACION DE NUEVAS LICENCIAS que se detallan a continuación: -----

Fallecimiento Hermano:

Se extiende la licencia de 1 día por LCT a 3 días por CCT, son 3 días corridos desde la fecha de fallecimiento.



Lactario:

Se prevee la generación de un lactario para las Trabajadoras que se encuentren amamantando en el período de lactancia. Mientras el mismo no se encuentre en funcionamiento ó no haya un lactario abierto a Trabajadoras en el aeropuerto correspondiente, las madres que amamenten podrán tomarse una hora adicional a la ley hasta los 5 meses de edad del bebé.



Reglamentación de pedido de Día ShopGallery:



Se acordó que el día ShopGallery debe ser preavisado por el Trabajador/a con una anticipación no menor a 72 hs. No pudiendo gozarse el mismo en Julio ni en Diciembre.

El aviso deber ser por Qavant o mail a RR.HH. y de forma personal al superior inmediato.

Asimismo, las partes han arribado a un acuerdo por el cual se manifiesta que se incorpora al convenio colectivo de trabajo (CCT) Nro. 1163/10 "E" los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

Guardería:



Este beneficio es para cada hijo de Trabajador/a, desde los 45 días de nacimiento hasta los 6 años inclusive y se aplica sólo a guardería y educación inicial.

El Trabajador/a deberá entregar una factura de Guardería/Jardín o de pago de cuidados domiciliarios para justificar dicho reintegro de forma mensual.

El reintegro del mismo se hará a mes vencido por recibo de sueldo.

Por ejemplo, en el sueldo de Octubre se reintegrará la guardería que el Trabajador/a abono en Septiembre, para poder hacer dicho reintegro en tiempo y forma es responsabilidad del Trabajador/a entregar en RR.HH. el comprobante del mismo y se dejara asentando en un libro de actas.

El importe a reintegrar será hasta \$5000.- importe que se ajustará de acuerdo a los porcentajes de ajuste acordados en paritarias y se aplicará desde el mes de Septiembre de 2019.

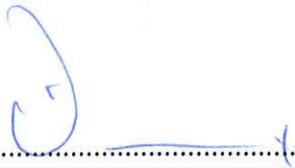
El caso de que los padres sean dos Trabajadores de la compañía, solo uno podrá hacer uso de este beneficio. En caso de que dichos Trabajadores se encuentren separados o divorciados, el beneficio podrá ser gozado sólo por el padre que tenga la guarda del menor, ya que es quien se encargará de su cuidado y quien deberá entregar la factura correspondiente conforme las indicaciones señaladas en la cláusula respectiva sobre guardería.

Este beneficio podrá ser utilizado por aquellos Trabajadores que se encuentren trabajando de forma ininterrumpida. Trabajadores que esten gozando de una licencia mayor a 60 días no podrán solicitar el reintegro a excepción de las licencias por maternidad.

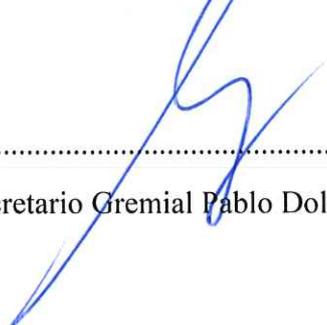
Vacante por Trabajador/a fallecido:

En caso de que se produjera el fallecimiento de un Trabajador/a que fuera sostén de familia, podrá ofrecérsele dicha vacante u otro puesto acorde, a alguien de su núcleo familiar directo, es decir hijos o conyugue/conviviente, previa entrevista y verificación de que la persona cumple con los requisitos básicos para el trabajo y posee un perfil acorde. La persona en cuestión deberá pasar por el proceso de selección formal estándar que realiza la empresa y podrá competir con otros candidatos. En el caso de cumplir los requisitos se le dará prioridad a esta persona sobre candidatos externos. En caso de no quedar seleccionado, se lo convocará para otra oportunidad.

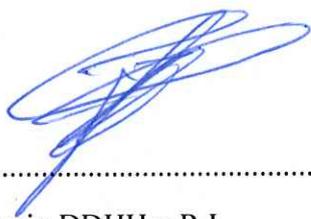
El tiempo estipulado para manifestar esta intención por parte de los familiares podrá ser hasta 30 días del fallecimiento del Trabajador/a.


.....

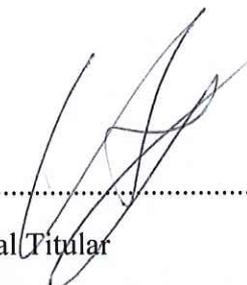
Secretario Adjunto Rafael Mella


.....

Secretario Gremial Pablo Dolagaratz



.....
Secretario DDHH y R.I
Julio H. Vega



.....
3° Vocal Titular
Alcides R. Giuliani



.....
6° Vocal Titular
Solange Yael Gabrielli



.....
Delegado Gral
Adrian Niz



.....
Gerente de RRHH
Juan Pablo Lopez de la Rosa



.....
Analista de RRHH
Regina Campitelli

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS A FAVOR DE LA INCLUSION EN EL MUNDO LABORAL PRIVADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE LA EMPRESA DUTY PAID S.A Y LA ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO.

En la localidad de Bs AS, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 se reúnen por una parte, DutyPaid S.A(en adelante denominada "LA EMPRESA"), representada en este acto por su gerente de Recursos Humanos, Señor Juan Pablo López de la Rosa y la analista de Recursos Humanos Srta. Regina Campitelli; y por la otra parte la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (en adelante denominado "APA"), representada en este acto por el Secretario adjunto Rafael Mella, el Secretario Gremial Señor Pablo Dolagaratz, el Secretario de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Señor Hernando Julio Vega, el 3° Vocal Titular Señor Alcides Rogelio Giuliani, la 6° Vocal Titular Sra. Solange Yael Gabrielli, el Delegado General Señor Adrián Niz y en adelante al referirse conjuntamente a LA EMPRESA y APA se las denominará "LAS PARTES".

"Las partes " celebran el presente Convenio de Implementación de políticas y programas nacionales en favor de la inclusión laboral de trabajadores con discapacidad en el modo que a continuación se consigna:

El Boletín Oficial publicó el 22 de diciembre la ley 27044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), promulgada en 2006 y ratificada por el Estado argentino en 2008 y convertida en ley 26.378.

De este modo, el documento que se propone "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover su dignidad inherente"; acuña la expresión "persona con discapacidad" anteponiendo la calidad de persona a cualquier circunstancia y llama la atención sobre las barreras físicas y actitudinales que determinan las limitaciones, se convierte en norma suprallegal.

Objetivo: Trabajar en la inclusión en el mundo del trabajo articulando entre la empresa y APA, brindando mayores posibilidades de generar inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

PRIMERO : Este convenio da inicio a un trabajo conjunto con una empresa de la trayectoria de Duty Paid para ampliar las posibilidades de inserción laboral y significa desde Apa delinear las medidas que van a impactar de manera decisiva en la inclusión e integración de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad, garantizando, fundamentalmente, que puedan acceder y desempeñar su trabajo con dignidad.

SEGUNDO: El compromiso concretado a través de la rúbrica del acuerdo es fomentar la responsabilidad social empresaria. - compromiso social.

Entender a la diversidad como una forma de enriquecimiento colectivo, colaborar en la construcción de un cambio real y sustentable, realizar un pequeño aporte a una gran causa.

La actividad profesional es fundamental en la vida de cualquier persona, contribuye a la participación social y a la calidad de vida, y con mayor ímpetu para las personas con discapacidad que realizan un gran esfuerzo para sentirse parte de la comunidad.

El trabajo es un derecho de las personas, no sólo porque a través de él obtienen lo necesario para vivir. El trabajo dignifica la condición de seres humanos; proporcionándoles un sentido de **identidad con otros Trabajadores** y les demuestra que son seres valiosos y que pueden realizar un gran aporte a la sociedad. Por otro lado, el ser humano pasa gran parte de su tiempo dedicado al trabajo, es por eso que éste, juega un papel muy importante en su integración social y relación con los demás

Tercero : Integrar a personas que tienen discapacidad se sustenta en un marco ético y humano que considera que los hombres, por esencia, tienen derecho a desempeñar un rol activo en la sociedad, bajo condiciones de **equidad e igualdad de derechos**.

El éxito de la inclusión de las personas con discapacidad en un entorno laboral no depende de un factor único sino que se han de dar una serie de elementos que, de modo sinérgico, permitan una buena adaptación al puesto de trabajo y a un grupo social concreto. La empresa proporcionara formación laboral , pero sin duda el plantear la incorporación al trabajo entendida como un proceso, requiere coordinar diferentes elementos tales como: la formación inicial laboral, el área de Recursos Humanos, los compañeros y jefes han de entender cómo se han de relacionar, las familias, y el propio trabajador. En este marco, es fundamental el aporte que realiza APA promoviendo, acompañando, guiando y apoyando la inclusión de personas con discapacidades al ambiente laboral.

Para derribar las barreras de entrada laboral, es necesario tomar conciencia en todos los niveles de las organizaciones (tanto empresas como también organización de los trabajadores) de los aportes que pueden realizar estas personas y generar un espacio para su desarrollo.

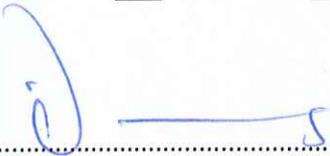
CUARTO: La duración del presente convenio será de dos (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que una de las Partes notifique fehacientemente a la otra de su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de ello, las partes convienen que en cualquier momento cualquiera de ellas podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, con la única obligación de preavisarla fehacientemente de su decisión con una anticipación mínima de treinta (30) días.

QUINTO: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa

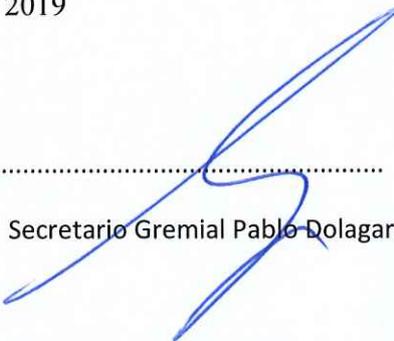
Las partes constituyen domicilio en los lugares que se indican en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia que allí se remitan.

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires a los ____ del mes de _____ de 2019



.....

Secretario Adjunto Rafael Mella



.....

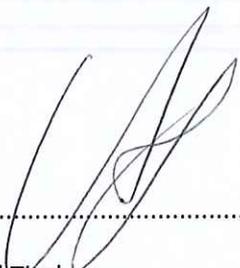
Secretario Gremial Pablo Dolagaratz



.....

Secretario DDHH y R.I

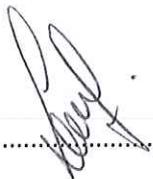
Julio H. Vega



.....

3° Vocal Titular

Alcides R. Giuliani



.....

6° Vocal Titular

Solange Yael Gabrielli



.....

Delegado Gral

Adrian Niz

.....


Gerente de RRHH

Juan Pablo Lopez de la Rosa

.....


Analista de RRHH

Regina Campitelli

En la localidad de Bs AS, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 se reúnen por una parte, DutyPaid S.A(en adelante denominada "LA EMPRESA"), representada en este acto por su gerente de Recursos Humanos, Señor Juan Pablo López de la Rosa y la analista de Recursos Humanos Srta. Regina Campitelli; y por la otra parte la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (en adelante denominado "APA"), representada en este acto por el Secretario adjunto Rafael Mella, el Secretario Gremial Señor Pablo Dolagaratz, el Secretario de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Señor Hernando Julio Vega, el 3° Vocal Titular Señor Alcides Rogelio Giuliani, la 6° Vocal Titular Sra. Solange Yael Gabrielli, el Delegado General Señor Adrián Niz y en adelante al referirse conjuntamente a LA EMPRESA y APA se las denominará "LAS PARTES". Luego de las negociaciones correspondientes, las partes han resuelto celebrar el presente acuerdo colectivo conforme lo dispuesto por el artículo 4° 3er. párrafo y artículo 18 de la ley 14.250, el que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

1) Reconocimiento representativo mutuo: Quienes suscriben este Acuerdo Colectivo se reconocen recíprocamente como entidades representativas de la empresa en su carácter de sujeto empleador y de los trabajadores pertenecientes a las actividades que se describen en este acuerdo y correspondientes a la personería gremial de APA y a la zona de actuación descripta, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2) Ámbito de aplicación: Este acuerdo se celebra en el marco del CCT 1163/10 "E", encontrándose representado en el mismo LA EMPRESA y sus trabajadores en relación de dependencia laboral, encuadrados en el mencionado Convenio Colectivo y representados sindicalmente por APA.

3) Vigencia: El presente acuerdo incluye la totalidad de los beneficios económicos aplicables a los trabajadores representados por APA, por el período que va entre el 1° de JUNIO de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

4) Asignación Extraordinaria: En virtud de las negociaciones mantenidas, la EMPRESA abonará a todo el personal comprendido en el CCT 1163/10-E una asignación extraordinaria por única vez, por los montos detallados en el ANEXO IV, que forma parte del presente acuerdo, el cual se abonará en un (1) pago mensual, conforme el detalle del ANEXO IV. se pagará conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre de 2019, conforme el detalle del ANEXO IV.

En atención al carácter no habitual ni regular de la asignación extraordinaria acordada, se abonará con carácter no remunerativo, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria por única vez – Acuerdo 2019", extinguiéndose la misma con el pago total y oportuno de los importes detallados en el ANEXO

5) Incremento salarial: En virtud de las negociaciones mantenidas, las partes han arribado a un entendimiento respecto del incremento salarial que por todo concepto se otorgará para tener vigencia durante el período referido en la cláusula 3. Las partes acuerdan un incremento mensual del 31,69% para el mes de setiembre de 2019, que se calcula sobre los salarios básicos y a cuenta de futuros aumentos (este rubro exclusivamente personal de ventas, mantenimiento y administrativo de abastecimiento). En una segunda etapa se aplicará sobre la base descripta, el 45,51% para los meses de octubre y noviembre y a partir del mes de diciembre, el incremento se elevará a 55,69% mensual.

Todos los incrementos anteriormente acordados, serán otorgados de forma no acumulativa, sobre la base de salario y a cuenta de futuros aumentos (para los trabajadores antes indicados) del mes de junio de 2019-

A los fines de un mecanismo de recomposición regulado en este inciso se entenderá por **IVR (INDICE VALOR DE REFERENCIA)** el promedio de los índices de precios al consumidor (IPC) informado por el INDEC, IET y IPCBA correspondientes a los meses que van entre 1/1/2019 y el 31/05/2020, índice que será aplicado a los salarios (salarios básicos y a cta de futuros aumentos) según se expone a continuación: se aplicara la diferencia entre 55.69% y el IVR acumulado desde Enero 2019 hasta Febrero de 2020 y en Abril de 2020 se aplicara la diferencia entre el IVR acumulado desde Febrero 2020 hasta abril 2020 y seguirán vigentes los haberes hasta mayo 2020 inclusive.

6) Contribuciones. Se pacta que por todos los montos no remunerativos, se abonarán contribuciones (6%) para prestación solidaria extraordinaria destinada a APA.

7) Aporte cuota solidaria: Se establece para todos los trabajadores alcanzados que deberán realizar un aporte solidario equivalente al 3% (tres por ciento) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de las 14250 decreto 467/88 (T.O. Ley 23545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad del trabajo, así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que para los trabajadores afiliados a APA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente mediante cheque, giro o transferencia, en forma mensual y en cuenta bancaria a nombre de APA y que esta informe oportunamente al efecto. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la ley 24642.

8) Anexos. Se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo los Anexos I, II, III y IV.

Los Anexos I, II y III contienen la estructura de rubros salariales correspondientes a los grupos "Personal no venta", "Personal de Bodega", y Personal de Venta". Asimismo se adjunta el Anexo IV mediante el cual se fijan las sumas correspondientes a la gratificación extraordinaria, prevista en la Cláusula IV del presente acuerdo.

9) Próximas negociaciones salariales: En virtud de lo establecido en la cláusula 3° del presente acuerdo, LAS PARTES se comprometen a iniciar las próximas negociaciones salariales a partir del 15/05/2020-.

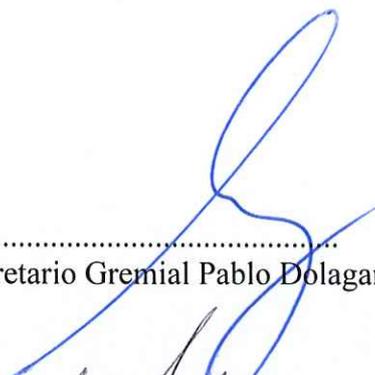
10) Homologación. Dada la naturaleza y encuadramiento legal del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan conferir operatividad y exigibilidad inmediata a las obligaciones contempladas en el presente, tal como las mismas son descriptas en cada caso. Sin perjuicio

IF-2020-12153584-APN-DNRYRT#MPYT

de ello, ambas PARTES se comprometen a solicitar al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo, a todo fin y efecto legal, a cuyo fin asumen la obligación de comparecer ante el Ministerio de Producción y Trabajo, acreditar las personerías correspondientes y ratificar el presente acuerdo, ajustando en todo momento su proceder al principio de buena fe.



.....
Secretario Adjunto Rafael Mella



.....
Secretario Gremial Pablo Dolagaratz



.....
Secretario DDHH y R.I
Julio H. Vega



.....
3° Vocal Titular
Alcides R. Giuliani



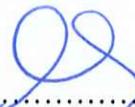
.....
6° Vocal Titular
Solange Yael Gabrielli



.....
Delegado Gral
Adrian Niz



.....
Gerente de RRHH
Juan Pablo Lopez de la Rosa



.....
Analista de RRHH
Regina Campitelli

GRILLA SALARIAL acuerdo APA - DUTY PAID periodo 2019

***CATEGORIA Inicial (personal de Ventas)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 496,84	\$ 32.087,78
jun-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 496,84	\$ 32.087,78
jul-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 496,84	\$ 32.087,78
ago-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 496,84	\$ 32.087,78
sep-2019	\$ 37.311,31	\$ 4.290,80	\$ 654,29	\$ 42.256,40
oct-2019	\$ 41.226,88	\$ 4.741,09	\$ 722,95	\$ 46.690,93
nov-2019	\$ 41.226,88	\$ 4.741,09	\$ 722,95	\$ 46.690,93
dic-2019	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37
ene-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37
feb-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37
mar-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37
abr-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37
may-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 773,03	\$ 49.925,37

CATEGORIA 1 (personal de Ventas)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 39.871,63
jun-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 39.871,63
jul-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 39.871,63
ago-2019	\$ 28.332,68	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 39.871,63
sep-2019	\$ 37.311,31	\$ 4.290,80	\$ 10.904,84	\$ 52.506,95
oct-2019	\$ 41.226,88	\$ 4.741,09	\$ 12.049,23	\$ 58.017,21
nov-2019	\$ 41.226,88	\$ 4.741,09	\$ 12.049,23	\$ 58.017,21
dic-2019	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27
ene-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27
feb-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27
mar-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27
abr-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27
may-2020	\$ 44.082,82	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 62.036,27

CATEGORIA 2 (personal de Ventas)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 31.128,00	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 42.666,95
jun-2019	\$ 31.128,00	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 42.666,95
jul-2019	\$ 31.128,00	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 42.666,95
ago-2019	\$ 31.128,00	\$ 3.258,26	\$ 8.280,69	\$ 42.666,95
sep-2019	\$ 40.992,46	\$ 4.290,80	\$ 10.904,84	\$ 56.188,10
oct-2019	\$ 45.294,35	\$ 4.741,09	\$ 12.049,23	\$ 62.084,68
nov-2019	\$ 45.294,35	\$ 4.741,09	\$ 12.049,23	\$ 62.084,68
dic-2019	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50
ene-2020	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50
feb-2020	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50
mar-2020	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50
abr-2020	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50
may-2020	\$ 48.432,06	\$ 5.069,52	\$ 12.883,93	\$ 66.385,50

IF-2020-12153584-APN-DNRYRT#MPYT

GRILLA SALARIAL acuerdo APA - DUTY PAID periodo 2019

***CATEGORIA Administrativa 1ª (personal NO Ventas)

Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26		\$ 43.073,97
jun-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26		\$ 43.073,97
jul-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26		\$ 43.073,97
ago-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26		\$ 43.073,97
sep-2019	\$ 52.433,31	\$ 4.290,80		\$ 56.724,11
oct-2019	\$ 57.935,84	\$ 4.741,09		\$ 62.676,93
nov-2019	\$ 57.935,84	\$ 4.741,09		\$ 62.676,93
dic-2019	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79
ene-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79
feb-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79
mar-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79
abr-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79
may-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52		\$ 67.018,79

CATEGORIA Controlador inicial (personal NO Ventas)

Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
jun-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
jul-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
ago-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
sep-2019	\$ 45.603,68	\$ 4.290,80		\$ 49.894,48
oct-2019	\$ 50.389,49	\$ 4.741,09		\$ 55.130,58
nov-2019	\$ 50.389,49	\$ 4.741,09		\$ 55.130,58
dic-2019	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
ene-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
feb-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
mar-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
abr-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
may-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67

CATEGORIA Controlador 1 (personal NO Ventas)

Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
jun-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
jul-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
ago-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
sep-2019	\$ 47.270,60	\$ 4.290,80		\$ 51.561,40
oct-2019	\$ 52.231,34	\$ 4.741,09		\$ 56.972,43
nov-2019	\$ 52.231,34	\$ 4.741,09		\$ 56.972,43
dic-2019	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
ene-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
feb-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
mar-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
abr-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
may-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11

IF-2020-12153584-APN-DNRYRT#MPYT

GRILLA SALARIAL acuerdo APA - DUTY PAID periodo 2019

***CATEGORIA Inicial (personal de Bodega)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	A Cta fut Aum (dif...)	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
jun-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
jul-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
ago-2019	\$ 34.629,57	\$ 3.258,26		\$ 37.887,83
sep-2019	\$ 45.603,68	\$ 4.290,80		\$ 49.894,48
oct-2019	\$ 50.389,49	\$ 4.741,09		\$ 55.130,58
nov-2019	\$ 50.389,49	\$ 4.741,09		\$ 55.130,58
dic-2019	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
ene-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
feb-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
mar-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
abr-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67
may-2020	\$ 53.880,15	\$ 5.069,52		\$ 58.949,67

CATEGORIA 1 (personal de Bodega)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	A Cta fut Aum (dif...)	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
jun-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
jul-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
ago-2019	\$ 35.895,36	\$ 3.258,26		\$ 39.153,62
sep-2019	\$ 47.270,60	\$ 4.290,80		\$ 51.561,40
oct-2019	\$ 52.231,34	\$ 4.741,09		\$ 56.972,43
nov-2019	\$ 52.231,34	\$ 4.741,09		\$ 56.972,43
dic-2019	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
ene-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
feb-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
mar-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
abr-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11
may-2020	\$ 55.849,59	\$ 5.069,52		\$ 60.919,11

CATEGORIA 2 (personal de Bodega)				
Conceptos Remunerativos				
PERIODO	Basico	Presentismo	A Cta fut Aum (dif...)	TOTAL SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 39.402,00	\$ 3.258,26		\$ 42.660,26
jun-2019	\$ 39.402,00	\$ 3.258,26		\$ 42.660,26
jul-2019	\$ 39.402,00	\$ 3.258,26		\$ 42.660,26
ago-2019	\$ 39.402,00	\$ 3.258,26		\$ 42.660,26
sep-2019	\$ 51.888,49	\$ 4.290,80		\$ 56.179,29
oct-2019	\$ 57.333,85	\$ 4.741,09		\$ 62.074,94
nov-2019	\$ 57.333,85	\$ 4.741,09		\$ 62.074,94
dic-2019	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10
ene-2020	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10
feb-2020	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10
mar-2020	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10
abr-2020	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10
may-2020	\$ 61.305,57	\$ 5.069,52		\$ 66.375,10

CATEGORIA 2 (personal de Mantenimiento)				
Conceptos Remunerativos				TOTAL
PERIODO	Basico	Presentismo	A Cta fut Aum (dif...)	SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 38.090,10	\$ 3.258,26	\$ 3.788,80	\$ 45.137,16
jun-2019	\$ 38.090,10	\$ 3.258,26	\$ 3.788,80	\$ 45.137,16
jul-2019	\$ 38.090,10	\$ 3.258,26	\$ 3.788,80	\$ 45.137,16
ago-2019	\$ 38.090,10	\$ 3.258,26	\$ 3.788,80	\$ 45.137,16
sep-2019	\$ 50.160,85	\$ 4.290,80	\$ 4.989,47	\$ 59.441,12
oct-2019	\$ 55.424,90	\$ 4.741,09	\$ 5.513,08	\$ 65.679,08
nov-2019	\$ 55.424,90	\$ 4.741,09	\$ 5.513,08	\$ 65.679,08
dic-2019	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90
ene-2020	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90
feb-2020	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90
mar-2020	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90
abr-2020	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90
may-2020	\$ 59.264,39	\$ 5.069,52	\$ 5.894,99	\$ 70.228,90

CATEGORIA Administrativa Personal de Abastecimiento				
Conceptos Remunerativos				TOTAL
PERIODO	Basico	Presentismo	Acta Fut Aum	SUELDO BRUTO
may-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26	\$ 998,56	\$ 44.072,53
jun-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26	\$ 998,56	\$ 44.072,53
jul-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26	\$ 998,56	\$ 44.072,53
ago-2019	\$ 39.815,71	\$ 3.258,26	\$ 998,56	\$ 44.072,53
sep-2019	\$ 52.433,31	\$ 4.290,80	\$ 1.315,00	\$ 58.039,11
oct-2019	\$ 57.935,84	\$ 4.741,09	\$ 1.453,00	\$ 64.129,94
nov-2019	\$ 57.935,84	\$ 4.741,09	\$ 1.453,00	\$ 64.129,94
dic-2019	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45
ene-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45
feb-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45
mar-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45
abr-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45
may-2020	\$ 61.949,26	\$ 5.069,52	\$ 1.553,66	\$ 68.572,45

En la localidad de Bs AS, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 se reúnen por una parte, DutyPaid S.A(en adelante denominada "LA EMPRESA"), representada en este acto por su gerente de Recursos Humanos, Señor Juan Pablo López de la Rosa y la analista de Recursos Humanos Srta. Regina Campitelli; y por la otra parte la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (en adelante denominado "APA"), representada en este acto por el Secretario adjunto Rafael Mella, el Secretario Gremial Señor Pablo Dolagaratz, el Secretario de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Señor Hernando Julio Vega, el 3° Vocal Titular Señor Alcides Rogelio Giuliani, la 6° Vocal Titular Sra. Solange Yael Gabrielli, el Delegado General Señor Adrián Niz y en adelante al referirse conjuntamente a LA EMPRESA y APA se las denominará "LAS PARTES". Luego de las negociaciones correspondientes, las partes han resuelto celebrar el presente acuerdo colectivo conforme lo dispuesto por el artículo 4° 3er. párrafo y artículo 18 de la ley 14.250, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación

PRIMERO: LAS PARTES de común acuerdo establecen que en virtud del acuerdo salarial suscripto el día 27 del mes de septiembre de 2019, se reúnen a efectos de determinar y definir la interpretación y alcance de las cláusulas pactadas, y manifiestan: Que la presente tendrá vigencia desde el 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020. Asimismo, LAS PARTES expresan que la Cláusula referida a "Asignación Extraordinaria", persigue la finalidad de mantener el poder adquisitivo de la remuneración de los trabajadores comprendidos en el CCT 1163/10"E" y que la "Asignación Extraordinaria" se ha pactado con el objeto de cubrir el incremento del costo de vida retroactivo correspondiente a los meses de junio julio y agosto de 2019, tomando como base de cálculo a "Sueldo Básico", y a "Cuenta de futuros aumentos"; manifestando además que dichos rubros tendrán impacto en el pago del Sueldo Anual Complementario del mes de junio 2019 y las variables vinculada a cada uno de los meses. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

.....
Secretario Adjunto Rafael Mella

.....
Secretario Gremial Pablo Dolagaratz

.....
Secretario DDHH y R.I
Julio H. Vega

.....
3° Vocal Titular
Alcides R. Giuliani



6°Vocal Titular
Solange Yael Gabrielli



Delegado Gral
Adrian Niz



Gerente de RRHH
Juan Pablo Lopez de la Rosa



Analista de RRHH
Regina Campitelli



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 242-22 Acu 503/504/505/506/507-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.